

RAD. 6800140030012006-00035-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada solicitud de terminación por pago total de la obligación. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 2 de Diciembre de 2020

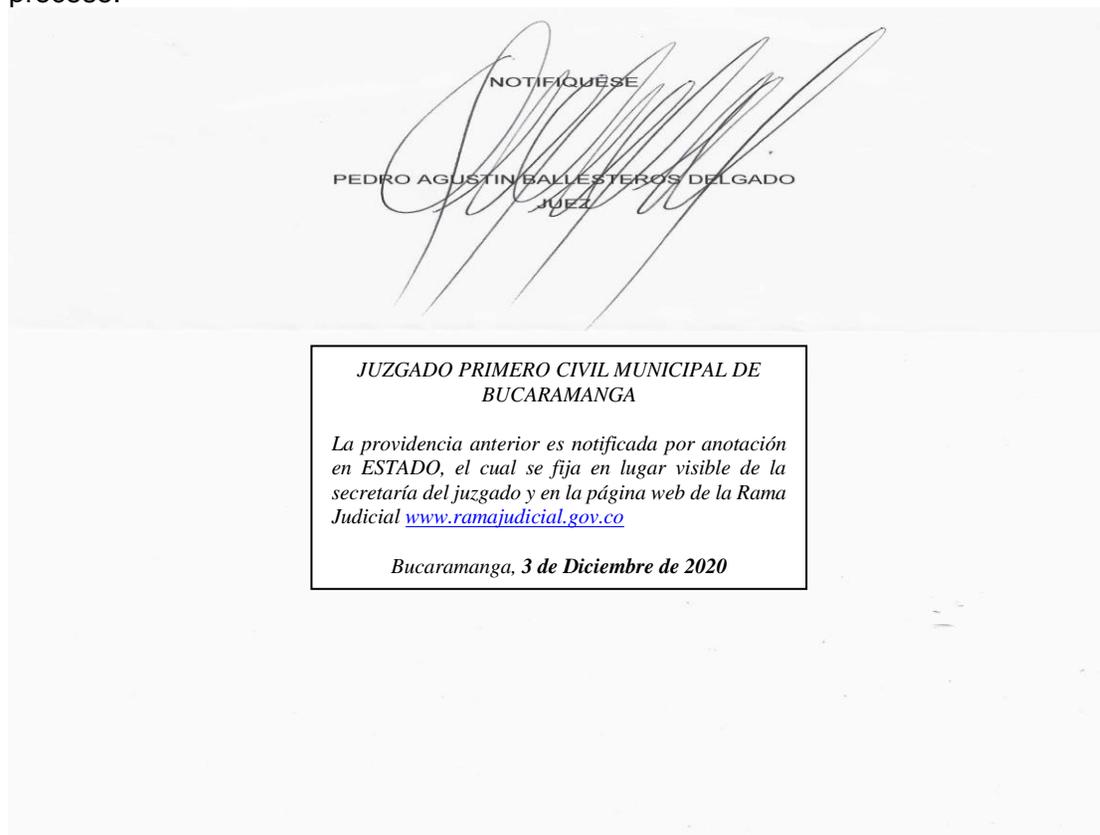
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del 6 de mayo de 2009 el juzgado procedió a declarar la terminación del proceso por Perención de conformidad al artículo 23 de la Ley 1285 de 2009, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior y en vista que el proceso se encuentra terminado y archivado, no es procedente decretar la terminación solicitada.

Así mismo, se advierte a la togada que no se encuentra reconocida para actuar dentro del proceso.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 3 de Diciembre de 2020